

PROPUESTA DE LEY GENERAL CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

CONTEXTO

Del 2012 a la fecha se han presentado al congreso de la Unión, 34 iniciativas sobre desaparición forzada de personas; 22 en la Cámara de Diputados y 12 en la de Senadores. Cada una fue turnada a trabajo de comisiones pero de ahí nunca pasaron. Entre estas iniciativas están reformas al código penal federal y de procedimientos penales hasta una ley contra la desaparición forzada de personas, sin tener éxito alguno.

El grupo de trabajo de la organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las Desapariciones Forzadas o involuntarias visitó México en Marzo de 2011 y advirtió sobre la ausencia de una Ley general que regule todos los aspectos de la desaparición forzada y recomienda que a la brevedad el Estado mexicano consolide dicha Ley con estas características. Pero el Estado mexicano no actúa sino hasta después de dos meses de que ocurrió el lamentablemente hecho de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, ocurrida en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre de 2014. El presidente Enrique Peña Nieto, presidente del país, dio a conocer un decálogo de medidas para el mejoramiento de la seguridad, la justicia y el estado de derecho. Entre este decálogo puso énfasis en la importancia de facultar al congreso de la unión para expedir una ley general de personas no localizadas y de desaparición forzada, fortalecer los procedimientos para que las investigaciones de estos casos sean oportunas, exhaustivas e imparciales; y crear el sistema nacional de búsqueda de personas no localizadas así como el sistema nacional de información genética diferente al registro nacional de personas extraviadas o desaparecidas que ya se tiene. De acuerdo a una presión social y política, el 30 de abril pasado los diputados de la LXII Legislatura aprobaron la reforma constitucional que faculta al Congreso para expedir leyes generales, entre otras, en materia de desaparición forzada de personas.

Aprobaron, por mayoría calificada (383 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones), la reforma constitucional que faculta al Poder Legislativo para expedir leyes generales en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la vida contrarias a la ley, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La aprobación del proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *abre la puerta* a la expedición de la ley general contra la desaparición forzada de personas.

PROPUESTAS

En contexto nuestra organización lo que busca es que se genere esta ley general y que en ella se incluyan las peticiones que todos los familiares de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil exigimos.

Para nosotros es importante que en este foro sumemos esfuerzos para que se legisle desde y con una perspectiva de género y para ello es necesario que en esta Ley general se garantice la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, supone no sólo reconocimiento constitucional, sino que exige ampliarlo a la esfera de las leyes secundarias y reglamentarias creando las condiciones necesarias, dentro del marco normativo, que establezcan las mismas oportunidades a hombres y mujeres para su desarrollo integral como personas, en todos los ámbitos de vida.

Para ello es necesario que se establezcan los siguientes puntos:

- a) Una ley que incluya la transversalización de género, es decir que se busque la igualdad sustantiva, en dónde se reconozca la desigualdad social, política y económica que viven las mujeres y el factor de vulnerabilidad en que viven no sólo por ser mujeres, sino por la edad, etnia y siempre apegada a la protección de los derechos de las mujeres. A ese respecto, hay que señalar la importancia de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el papel desempeñado por su Comité de Seguimiento para la eliminación de la discriminación, considerada ésta, como un obstáculo para el ejercicio de sus derechos humanos; así como, la importancia de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem de Pará) que, al igual que la Conferencia de Derechos Humanos de 1993, definen a la violencia contra la mujer, como una violación a los derechos humanos.
- b) Segundo punto es necesario que se haga un apartado específico en caso de mujeres y niñas víctimas de desaparición forzada. De acuerdo a las recomendaciones de la Corte interamericana de Derechos humanos que le hizo al Estado mexicano en el caso de Campo algodnero.

Por último queremos que las y los diputados aquí presentes se comprometan a llevar al congreso de la Unión las propuestas aquí plasmadas, para que se tomen en cuenta a la hora de realizar la Ley general, sabemos que no es de su facultad realizar esto como una iniciativa, pero si como una acción política que refleje su voluntad política e interés para que ya no haya más desapariciones forzadas.